RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Villamaría - Caldas, diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2023-00484-00 Auto Interlocutorio No. 053

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovido a través de estudiante de consultorio jurídico por la señora **MARÍA ALEJANDRA GARCÍA NARANJO** en favor de los menores **T.R.G y M.F.R.G** y en contra de la señora **RODRIGO RODRÍGUEZ QUINTERO** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

a. No es legible el correo electrónico desde donde se envía el poder a la estudiante de derecho NATALY SANTA PÉREZ.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderada judicial por la señora MARÍA ALEJANDRA GARCÍA NARANJO en favor de los menores T.R.G y M.F.R.G y en contra del señor RODRIGO RODRÍGUEZ QUINTERO por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la estudiante de derecho TATIANA GIRALDO PÉREZ, con cedula 1.002.636.906 para que actué en amparo de pobreza dentro del presente proceso, ello de acuerdo a las facultades a ella conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3dc1714a4cb93ec5e9abbe679c70578edaa2bfd3e07a1da17a68fba2d4135876

Documento generado en 19/01/2024 04:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica